



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2016
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Anuar González Cianci Pérez y Octavio Ibarra Ávila, encargado del despacho de la Consejería Jurídica y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de Morelos correspondiente al nueve de septiembre de dos mil quince. b) Copia certificada del nombramiento de Octavio Ibarra Ávila como Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, expedido el catorce de febrero de dos mil trece por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos. c) Diversas documentales relacionadas con los actos de decreto impugnados en este medio de control constitucional. d) Disco compacto que contiene un archivo electrónico. 	010512

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el tres de febrero de dos mil dieciséis. Conste.

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer José Anuar González Cianci Pérez y Octavio Ibarra Ávila, encargado del despacho de la Consejería Jurídica y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de Morelos, planteada contra el poder Legislativo de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

- "A. Las omisiones legislativas persistentes y derivadas del proceso legislativo concerniente al DECRETO NÚMERO CATORCE, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS CÓDIGOS Y LEYES ESTATALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO; acto legislativo en el que el Congreso del Estado hace patente su negativa a cumplir con su función principal de creación normativa, incumpliendo los mandatos constitucionales y convencionales en la materia, conforme a lo previsto en la Constitución Federal, los Tratados y Documentos Internacionales relativos así como diversos criterios jurisprudenciales sobre derechos humanos a favor de las mujeres y, en especial, para acceder a una vida libre de violencia. [...]
- B. La invalidez del DECRETO NÚMERO CATORCE, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS CÓDIGOS Y LEYES ESTATALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, "aprobado" en sesión de 9,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2016

continuada el 14 y concluida el 15 de diciembre del año 2015, sin discusión expresa.

C. La invalidez de la orden de publicación del DECRETO NÚMERO CATORCE, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS CÓDIGOS Y LEYES ESTATALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, contenida en el oficio sin número por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

D. La negativa a aplicar y legislar en favor de las mujeres en estado de violencia y vulnerabilidad en el Estado de Morelos, los estándares más altos de protección de los derechos de las personas mujeres en estado de violencia."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/JHON 01

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído^{FORMA A-53} de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 14/2016**, publicado el ocho de febrero del año en curso. Conste.

EL **08 FEB 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.